



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

# Gaceta Municipal de Colón, Qro.

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

31 de marzo de 2026

**Responsable de la Publicación**  
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza  
Secretario del Ayuntamiento del  
Municipio de Colón, Querétaro.

**Número 42**  
**Tomo II**

## ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1 - 18 **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO ALIMENTARIO (DESPENSA) 2026”.**
- 19 - 35 **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO DE APARATOS FUNCIONALES 2026”.**
- 36 - 53 **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS VULNERABLES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2026”.**
- 54 - 71 **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO DE MOBILIARIO PARA GRUPOS DE ADULTO MAYOR 2026”.**



## SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO ALIMENTARIO (DESPENSA) 2026".

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, , 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Colón ; 53 fracción IV y 81 fracción VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer y tercer párrafo dispone lo siguiente: *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece..."*, y que, *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."*

A su vez el artículo 4° de dicha Constitución Federal, en su párrafo tercero establece el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala en su artículo 3 el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, por lo que el Estado debe implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentar la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyar en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

2. Que el 2 de septiembre de 2004, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decretó la expedición de

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027





la Ley de Asistencia Social, la cual en su artículo 3, define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Además, en su artículo 4 fracción XII define a la discapacidad, como la ausencia, restricción o pérdida, ya sea de naturaleza temporal o permanente, de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano.

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., es un organismo público descentralizado, cuya función principal es la prestación de servicios de asistencia social a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad y en condición de vulnerabilidad entre otros. Proporcionar protección física, mental y social a personas en estado de indefensión, desventaja física, económica y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

3. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de febrero del 2022 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" en su EJE 1 denominado SALUD Y VIDA DIGNA, tiene como objetivo la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía, y para cumplir con el mismo se plantean como el tercer reto que el Estado se encuentre en los primeros diez lugares en alimentación Nutritiva y de Calidad, para lo cual se considera una de las líneas estratégicas la implementación de programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.

4. En el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, en su EJE 1 "Desarrollo Humano para Todos", tiene como objetivo 1.2. Fortalecer el acceso a la salud de las y los colonenses, con un enfoque de prevención, entregando despensas de la canasta básica alimentaria.

5. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios y serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades conforme al artículo 54 de la Ley en comento.

6. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., aprobar los planes y programas de trabajo que desarrolla el Sistema, de

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027

Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856





conformidad con el artículo 53 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

7. Que mediante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; celebrada el 26 (veintiséis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA "APOYO ALIMENTARIO (DESPENSA) 2026", así como el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

#### JUSTIFICACIÓN

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado sustancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Municipio apoyo con despensa, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

En el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone al Estado la obligación de proveer alimentación a las personas, mismo que cita: Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., tiene como **Misión** promover la asistencia social, a través de la coordinación con Instituciones Públicas y la concertación con los sectores social y privado, regulando la interrelación sistemática de las acciones a nivel Municipal, que en dicha materia se lleven a cabo para contribuir al bienestar de los menores, mujeres, personas con capacidades diferentes, desamparados, familias y comunidades en situación vulnerable.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



Así mismo, su **Visión** es consolidar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., como un organismo promotor y rector de asistencia social mediante relaciones con diferentes dependencias Gubernamentales y no Gubernamentales, asociaciones civiles, así como la gestión para de esta manera, asegurar la coordinación, la consistencia y congruencia de las acciones en servicios asistenciales en beneficio de la Ciudadanía Colonense.

Por lo anterior y toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, considera importante aportar a las personas sujetas de asistencia social un apoyo de alimento complementario, refiriéndose específicamente a una despensa con la que se beneficie el desarrollo de la familia, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “APOYO ALIMENTARIO (DESPENSA) 2026” DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

**1. OBJETIVO.**

Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando alimentos con criterios de calidad nutricia, así como contribuir a que la población sujeta de asistencia social tengan acceso a alimentos inocuos y nutritivos, mediante la entrega de despensas diseñadas en base a los criterios de calidad nutricia y con relación a la opinión técnica de nutriólogos.

**2. NATURALEZA.**

Es un programa desarrollado para coadyuvar en la función principal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; relacionado con la prestación de servicios de asistencia social; por lo tanto, su publicidad e información cumple con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *“Artículo 27. La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.*

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027

Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856





### 3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Atender a personas sujetas de asistencia social residentes del Municipio de Colón, Querétaro, que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran asistencia social para su protección y su plena integración al bienestar.

### 4. INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

a) **INSTANCIA RESPONSABLE.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.

b) **INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.** La Coordinación de Programas Sociales y Desarrollo Comunitario, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.

### 5. COBERTURA DEL PROGRAMA.

El Programa atenderá a la población del Municipio de Colón, Querétaro, residente que cumplan con las condiciones de población sujeta de asistencia social y los requisitos marcados en las reglas de operación del programa.

### 6. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 54, párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos municipales que les sean transferidos o asignados.

De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027





Con relación a lo anterior, los alcances del presente programa serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

## 7. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y para efectos del presente Programa, se deberán expedir las Reglas de Operación correspondientes.

## 8. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa estará vigente a partir de la fecha de publicación en periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), pudiendo ser retroactivo al 1 (uno) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) a las solicitudes que se encuentren pendientes de atender en el presente ejercicio, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para su continuidad, asimismo el programa podrá ampliarse en el caso de que la suficiencia presupuestal lo permita.

### ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO ALIMENTARIO (DESPENSA) 2026" DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

#### 1.- Objeto de las Reglas de Operación.

Brindar atención a personas sujetas de asistencia social, otorgando despensas de forma gratuita para mejorar su condición social, con el propósito de contribuir con el ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad.

#### 2.- Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Adulto Mayor:** Persona con 60 años de edad o más, cumplidos.
- II. **Ayuda social:** Ayuda en especie consistente en despensa.
- III. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027





- IV. **Apoyo o Despensa:** Ayuda social consistente en el conjunto de alimentos básicos agregados a la dieta individual, familiar y colectiva, cuyo consumo se asocia a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación.
- V. **Beneficiario:** Los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación, y que son acreedores de asistencia social.
- VI. **Coordinación:** Coordinación de Programas Sociales y Desarrollo Comunitario, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. **Estudio socioeconómico:** Documento que permite conocer el entorno económico, social y laboral de una persona.
- IX. **Encuestador:** Persona del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, que se encarga de realizar el estudio socioeconómico por medio de entrevista.
- X. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del programa.
- XI. **Programa:** Programa Apoyo Alimentario (Despensa) 2026.
- XII. **Reglas de operación:** El presente conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de normar su ejecución.
- XIII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.

### 3.- Población Objetivo.

A los residentes del Municipio de Colón, Querétaro, que sean sujetos de asistencia social que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran dicha asistencia para su protección y su plena integración al bienestar.

### 4.- Destino y Temporalidad de los Apoyos.

Para el ejercicio fiscal 2026 el SMDIF a través de la Coordinación, determinará qué personas cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda social precisada en el programa y en las presentes reglas de operación, por lo que el otorgamiento de la ayuda social será durante el periodo comprendido desde la publicación de las presentes Reglas de Operación en periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), de manera retroactiva al 1 (uno) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) en caso de tener solicitudes pendientes de atención, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



### 5.- Tipo de Ayuda y sus características.

La ayuda social del programa serán otorgadas de manera directa en especie a través del Titular, y personal de la Coordinación de Programas Sociales y Desarrollo Comunitario, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, las cuales consisten en despensa que se entregarán de conformidad a la situación del beneficiario y/o por única ocasión dependiendo el caso particular durante el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

### 6.- Requisitos.

Todas aquellas personas que requieran solicitar el apoyo social del Programa, deberán acudir personalmente o a través de su representante legal o tutor, a las oficinas que ocupa la Coordinación ubicadas en Venustiano Carranza S/N Colonia Centro, Colón, C.P. 76270 en un horario de Lunes a Viernes en un horario de 10:00 (diez) a 15:00 (quince) horas, para efecto de iniciar el trámite, realizar el estudio socioeconómico correspondiente y presentar la siguiente documentación:

- a) Carta de petición de la ayuda social suscrita por el beneficiario, debidamente firmada, Presidenta del Patronato, Dirección o Coordinación del SMDIF.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, que podrá ser cualquiera de las siguientes:
  - INE con domicilio en el Municipio de Colón;
  - Pasaporte;
  - Cédula Profesional;
  - Cartilla del Servicio Militar Nacional;
  - Tarjeta INAPAM; o
  - Constancia de identidad expedida por el Municipio de Colón, Qro.
- c) Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), con antigüedad no mayor a 3 meses, en el que se deberá apreciarse el domicilio ubicado en el Municipio de Colón, Qro.
- d) Copia de CURP actualizada, no mayor a 3 meses de su emisión.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



- e) Deberá contestar y firmar el estudio socioeconómico que aplicará el encuestador. Dicho estudio se aplicará en una ocasión y determinará si el solicitante es una persona sujeta de Asistencia Social.

El solicitante que por cuestiones de salud se encuentran impedidos para firmar el estudio socioeconómico, éste podrá ser rubricado por algún familiar o representante autorizado por aquel, quien deberá presentar:

-Carta Poder.

-Copia fotográfica de Identificación oficial vigente con fotografía (INE) ; y

-Copia de CURP.

- f) No ser beneficiario de algún otro programa social Federal, Estatal o Municipal similar a este.
- g) No ser servidor público.
- h) Para el caso de madres con niños en edad escolar se deberá anexar copia de la(s) Clave Única de Registro de Población (CURP) de los menores actualizada.
- i) En el supuesto de que el solicitante sea una persona con alguna discapacidad o enfermedad, se deberá anexar el diagnóstico médico.
- j) Firmar el aviso de privacidad y que le será proporcionado por la Coordinación, una vez que la documentación descrita sea presentada en su totalidad en las instalaciones que ocupa dicha unidad.
- k) Para el caso de familiares cuidadores con niños con edad escolar se deberá anexar copia de la(s) Clave Única de Registro de Población (CURP) de los menores actualizada, no mayor a dos meses.

## 7.- Mecánica de Operación y entrega de la ayuda social.

### 7.1 Mecánica de Operación.

Una vez presentados ante la Coordinación los documentos precisados en el numeral anterior, ésta procederá a realizar la recepción de los mismos.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027





Posteriormente, personal de la Coordinación realizará el análisis y validación de los mismos, a fin de confirmar con base en el estudio socioeconómico las personas que requieren la ayuda social y cumplen con todos los requisitos previstos en el presente Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa.

Una vez aprobada la documentación por la persona titular de dicha Coordinación; ésta formará el expediente administrativo del beneficiario y lo incorporará al padrón de beneficiarios generando el alta en el mismo, debiendo notificar vía telefónica a las personas que hayan resultado beneficiarias, asimismo, emitirá la autorización de la ayuda social a los beneficiarios. Asimismo, notificará por la misma vía a las personas que cuyas solicitudes no cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación.

### **7.2 Entrega del apoyo o despensa.**

A los beneficiarios del Programa se les entregará la despensa de conformidad a la situación del beneficiario y/o por única ocasión dependiendo el caso particular, en la Coordinación, un lugar público de su comunidad, domicilio del beneficiario o durante algún evento protocolario que se hará del conocimiento con anticipación a la entrega, durante los meses del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

Para el caso de que el beneficiario del apoyo o despensa, resulte ser una persona con alguna discapacidad o que por cualquier otra causa se encuentre imposibilitada de acudir personalmente, dicha ayuda social directa será otorgada en la Coordinación el domicilio del beneficiario dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la programación de entrega o puede recogerlo en el mismo plazo un familiar con carta poder en las oficinas que ocupa la Coordinación, debiendo adjuntar un escrito en el que manifieste la causa que justifique su imposibilidad de recogerla en los plazos programados.

Los beneficiarios al recibir el apoyo o despensa deberán firmar el formato de recibo. En el caso de que se encuentren imposibilitados para firmar, autorizará a un familiar por medio de carta poder para hacerlo en su representación.

En el caso de las despensas que deban ser entregadas en el domicilio del beneficiario, y en el supuesto de no encontrarse éste en su domicilio para recibirla, se podrá entregar la despensa a un familiar quien deberá proporcionar copia simple de su Identificación oficial vigente con fotografía (INE) y de su CURP y firmar el formato de recibo.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





## 8.- Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

### 8.1. Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Disfrutar y recibir el apoyo de despensa estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna relativa al Programa.
- III. Recibir un trato respetuoso, oportuno, equitativo sin distinción de género, grupo étnico, edad y/o religión;
- IV. A la reservación y privacidad de que su información personal proporcionada a la Coordinación;
- V. Contar con un expediente administrativo, una vez que haya presentado todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Recibir la ayuda social conforme a lo precisado en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en las mismas;
- VII. Presentar queja y/o denuncia en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Conocer y firmar el Aviso de Privacidad.

### 8.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Presentar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar la información verídica con respecto a sus datos personales, tales como el nombre, edad, sexo, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, CURP, diagnóstico médico (en el caso de alguna discapacidad), con la finalidad de integrar el expediente administrativo;
- III. Informar a la Coordinación respecto a la actualización de sus datos personales;
- IV. Conservar una conducta de respeto durante la recepción de la ayuda social;
- V. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Acudir a los eventos protocolarios de entrega de despensa;
- VII. Presentar en cada recepción de apoyo identificación oficial y CURP actualizada;
- VIII. Consumir los alimentos otorgados en la despensa.
- IX. No lucrar con la Despensa.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027





## 9.- Permanencia y Suspensión de la ayuda social.

### 9.1. Permanencia.

El beneficio de la ayuda social directa en especie precisada en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa **"APOYO ALIMENTARIO (DESPENSA) 2026"** del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del

Municipio de Colón, Qro; y sus Reglas de Operación, permanecerá vigente mientras se satisfaga los requisitos precisados para tal efecto y de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible en el ejercicio fiscal 2026.

### 9.2. Suspensión.

El otorgamiento de la ayuda social directa se suspenderá por causa atribuible al beneficiario, cuando incurra en los siguientes supuestos:

- a) No cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Fallecimiento del beneficiario;
- c) Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo social del Programa;
- d) Por renuncia voluntaria del beneficiario, o en el caso por la persona que ejerza su representación;
- e) Uso indebido o desperdicio de los insumos de la despensa por parte del beneficiario;
- f) No presentarse al evento protocolario de entrega de despensa, o bien, en las oficinas que ocupa la Coordinación dentro de los 3 días hábiles siguientes, para efecto de recibir el apoyo o despensa;
- g) Enajenar el apoyo o despensa; y
- h) Que el beneficiario no acuda a recibir el apoyo hasta por dos ocasiones de manera consecutiva.

## 10. Obligaciones de la Instancia Responsable del Programa.

### 10.1. Obligaciones del SMDIF.

- a) Prestar el servicio de asistencia social directa en especie de manera planeada y programada;





b) Asesorar y proponer a las personas sujetas de asistencia social para ser integradas al programa; y

c) Publicar en tiempo y forma la convocatoria, mediante la cual se hace la invitación al público a participar en el programa.

#### 10.2. Obligaciones de la Coordinación.

a) Colaborar en la difusión de la información del programa;

b) Asesorar en forma personalizada a los beneficiarios;

c) Determinar en apego y cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión de la ayuda social;

d) Supervisar que la entrega de la ayuda social directa se realice según las presentes Reglas de Operación;

e) Asegurar el correcto almacenamiento de los insumos perecederos y no perecederos, teniendo plenamente identificado los lotes y cortes de mes;

f) Buscar e impulsar la cooperación interinstitucional para fortalecer la operación del programa;

g) Elaborar y colaborar en la publicación de la convocatoria de apertura del programa;

h) Garantizar la aplicación y cumplimiento de las reglas de operación del programa;

i) Recibir y atender las solicitudes de las personas interesadas en el programa, mismas que podrán ser recibidas en las oficinas de la Coordinación, así como, en eventos de promoción del programa u otros eventos especiales donde se solicite la colaboración del SMDIF;

j) Coordinar las rutas y en su caso, los eventos protocolarios de entrega del apoyo;

k) Notificar a la Dirección del SMDIF, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles previos a la recepción de los requisitos señalados para el programa, las fechas en que se actualizará el padrón de beneficiarios.

l) Concentrar todas las solicitudes de inscripción al programa;

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



- m) De las solicitudes recibidas, realizar el método de selección de beneficiarios;
- n) Llevar a cabo la integración del padrón de beneficiarios, así como, la administración de suspensión de apoyos, alta, baja y sustitución de beneficiarios;
- ñ) Verificar la debida publicación del padrón de beneficiarios en la página de internet oficial del SMDIF y en el portal de transparencia.
- o) Formar y resguardar el expediente administrativo del beneficiario, procurando tener las condiciones para su conservación;
- p) Emitirá la autorización de la ayuda social;
- q) La programación de fechas de entrega de apoyos;
- r) Coordinar la entrega de despensas a beneficiarios, tanto en la comunidad, evento protocolario, Coordinación o domicilio del beneficiario;
- s) Generar las rutas de entrega a domicilio, para aquellas personas que hayan sido identificadas con alguna discapacidad, o bien, que se les imposibilite acudir al evento protocolario de entrega del apoyo de manera personal.
- t) Elaborar el formato de recibo de apoyo o despensa;
- v) Integrar las carpetas de comprobación de apoyos, correspondientes a cada fecha de entrega; y
- x) El resguardo de los archivos del programa.

#### 11. Informes.

La Coordinación elaborará un informe mensual sobre la aplicación de los recursos y seguimiento del presente programa, el cual deberá reportarse a la persona titular de la Dirección del SMDIF.

#### 12. Control.

La Coordinación será el área responsable de las acciones correspondientes al seguimiento del programa, y por lo que corresponde a la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos compete a la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027





### 13. Transparencia.

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

El informe sobre el destino y resultados de la aplicación de los recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la página web de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. (<https://colon.gob.mx/SMDIF/home/>) o directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; ubicada en Venustiano Carranza S/N, Colonia Centro, Municipio de Colón, Querétaro, Código Postal 76270.

### 14. Difusión.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de la Unidad de Comunicación Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; misma que se realizará por los medios electrónicos y/o impresos, informando las características del programa y los requisitos necesarios para ser beneficiario (a) del mismo; cuya publicidad e información del programa deberá identificarse perfectamente con el escudo municipal y del SMDIF Colón, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"; dando así, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

### 15. Aviso de Privacidad.

Los datos personales requeridos para el trámite y ejecución del programa ofrecido a través de la Coordinación; son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de dicho organismo público descentralizado del Municipio de Colón, Qro; conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <https://colon.gob.mx/SMDIF/home/>, además del aviso de privacidad simplificado.

El ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; ubicada en Venustiano Carranza S/N Col. Centro, Colón, Qro., Código Postal 76270, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



## 16. Protección de Datos Personales.

La Coordinación se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que obtenga o produzca con motivo del presente Programa, así como a darle el trato conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa que en la materia sea aplicable.

## 17. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

El Padrón de beneficiarios se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias, quienes previamente han cubierto los requisitos estipulados en las Reglas de Operación y estará a cargo de la Coordinación que vigilará se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

El Padrón de beneficiarios, será publicado en la página de internet oficial del SMDIF, así como en el portal de transparencia, así como también se notificará vía telefónica al beneficiario su incorporación a dicho padrón por haber resultado beneficiario del programa. El Padrón de beneficiarios tendrá vigencia de un año, pudiendo ser renovado al cierre o conclusión de la programación presupuestal, siguiendo el calendario que la Coordinación señale.

### 17.1 Alta al Padrón de Beneficiarios.

Se realizará con la información de las personas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos estipulados en las reglas de operación, considerando, además, el resultado del estudio socioeconómico que practique el encuestador.

### 17.2 Baja al Padrón de Beneficiarios.

Se dará de baja del Padrón a los beneficiarios por las causas previstas en el apartado de Suspensión de la ayuda social.

### 17.3 Sustitución de beneficiarios.

La persona titular de la Coordinación tendrá la facultad de realizar la sustitución de beneficiarios dentro del padrón cuando se generen bajas o suspensiones de apoyos atendiendo las solicitudes previas que por cumplir la meta nominal de beneficiarios no hayan podido ser incluidos en el padrón inicial.

La persona titular de la Coordinación deberá enterar a la Dirección de las sustituciones, debiendo integrar la justificación de la sustitución a las carpetas que integran el padrón de beneficiarios.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027





### 18.- Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de que en los procesos de implementación del mismo, se contribuya a la igualdad de condiciones y participación, salvaguardando el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad, brindando un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

### 19.- Quejas y denuncias.

Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar quejas y/o denuncias ante el Titular de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; únicamente por lo que respecta a la ayuda social directa otorgada, las cuales podrán ser presentadas de la siguiente forma:

De manera presencial en el domicilio ubicado en Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón. C.P. 76270, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Vía telefónica al 419 690 48 56.

### 20. Disposición complementaria.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., se exime de responsabilidades y/o gastos de cualquier índole que no correspondan a la ayuda social directa otorgada y/o surjan durante o después de la entrega del apoyo o despena.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reglas deberán publicarse en la Gaceta Municipal "La Raza" y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, y estarán vigentes durante el ejercicio que las mismas establecen.

**SEGUNDO.** Las presentes reglas serán publicadas en los medios de difusión oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

**TERCERO.** Lo no previsto en las reglas de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y en apego a las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.** Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad aplicable, por lo que se deberá firmar el aviso de privacidad.



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

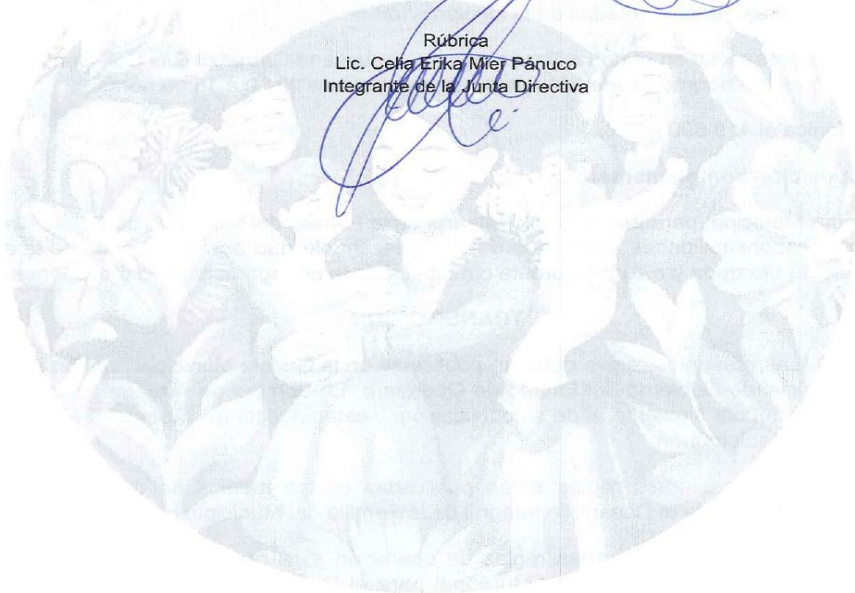
Rúbrica  
Lic. Graciela Elvia Velázquez Ortega  
Presidenta de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Leonardo Velázquez Malagón  
Secretario

Rúbrica  
Lic. Antonio Rodríguez Dávila  
Integrante de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Yaret Hernández Salinas  
Integrante de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Celia Erika Mier Pánuco  
Integrante de la Junta Directiva



CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027

Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.  
RÚBRICA**





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
"APOYO DE APARATOS FUNCIONALES 2026".

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, , 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Colón ; 53 fracción IV y 81 fracción VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4, garantiza a toda persona el derecho a la protección de la salud, lo que fundamenta la creación de programas que proporcionen servicios médicos accesibles para todos, independientemente de su condición socioeconómica o de salud. Además, el Artículo 1 de la misma Constitución señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad prohíbe la discriminación en el acceso a estos servicios. Este enfoque integral es esencial para promover un sistema de salud equitativo, que no solo reconozca el derecho fundamental a la salud, sino que también garantice que cada individuo, sin distinción, tenga acceso a la atención médica necesaria para mejorar su calidad de vida y bienestar.

2. Que el 2 de septiembre de 2004, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decretó la expedición de la Ley de Asistencia Social, la cual en su artículo 3, define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, establece quiénes son sujetos de asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027





3.- La Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, en su artículo 3 señala que las personas con discapacidad, son aquellas aquellas que vivan con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, de carácter temporal o permanente, que al interactuar con diversas barreras, puedan limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Además, en su artículo 4 fracción XII define a la discapacidad, como la ausencia, restricción o pérdida, ya sea de naturaleza temporal o permanente, de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano.

4.- De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., es un organismo público descentralizado, cuya función principal es la prestación de servicios de asistencia social a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad y en condición de vulnerabilidad entre otros. Proporcionar protección física, mental y social a personas en estado de indefensión, desventaja física, económica y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de febrero del 2022 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" en su EJE 1 denominado SALUD Y VIDA DIGNA, tiene como objetivo la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía.

6. En el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, en su EJE 1 "Desarrollo Humano para Todos", la Administración Municipal, promueve el desarrollo humano, atendiendo prioritariamente a los grupos vulnerables en condiciones de pobreza y marginación tiene como objetivo 1.2. Fortalecer el acceso a la salud de las y los colonenses, con un enfoque de prevención y objetivo 1.6. Fomentar la participación de la juventud colonense, las mujeres entre 18 y 60 años y la población adulta mayor en la vida comunitaria de Colón, promoviendo su desarrollo integral.

7. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios y serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades conforme al artículo 54 de la Ley en comento.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





8. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro aprobar los planes y programas de trabajo que desarrolla el Sistema, de conformidad con el artículo 53 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

9. Que mediante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; celebrada el 26 (veintiséis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) se aprobó el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA "APOYO DE APARATOS FUNCIONALES 2026", así como el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

#### JUSTIFICACIÓN

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado sustancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Municipio apoyo con aparatos funcionales, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

En el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone al Estado la obligación de garantizar la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., tiene como Misión promover la asistencia social, a través de la coordinación con Instituciones Públicas y la concertación con los sectores social y privado, regulando la interrelación sistemática de las acciones a nivel Municipal, que en dicha materia se lleven a cabo para contribuir al bienestar de los menores, mujeres, personas con capacidades diferentes, desamparados, familias y comunidades en situación vulnerable.

CONSTRUYENDO  
**ESPERANZA**  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



Así mismo, su Visión es consolidar al Sistema Municipal DIF como un organismo promotor y rector de asistencia social mediante relaciones con diferentes dependencias Gubernamentales y no Gubernamentales, asociaciones civiles, así como la gestión para de esta manera, asegurar la coordinación, la consistencia y congruencia de las acciones en servicios asistenciales en beneficio de la Ciudadanía Colonense.

Por lo anterior y toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, considera importante aportar a las personas con discapacidad sujetas de asistencia social, el apoyo de aparatos funcionales para su rehabilitación e inclusión, incrementando el ejercicio de los derechos sociales de la población que se encuentren en este supuesto.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “APOYO DE APARATOS FUNCIONALES 2026” DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

**1. OBJETIVO.**

Impulsar mecanismos que promuevan la salud por medio de la entrega de aparatos funcionales, a las personas con discapacidad y/o problemas de salud en el Municipio de Colón, Querétaro; a fin de brindar rehabilitación a través del apoyo y contribuir en las mejoras de las condiciones de salud y desarrollo integral de las personas; otorgando una ayuda social para cada atención.

**2. NATURALEZA.**

Es un programa desarrollado para coadyuvar en la función principal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; relacionado con la prestación de servicios de asistencia social; por lo tanto, su publicidad e información cumple con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *“Artículo 27. La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.”*

**3. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Atender a personas con discapacidad, sujetas de asistencia social del Municipio de Colón, Querétaro, que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran asistencia social para su protección y su plena integración al bienestar.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



#### 4. INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

a) **INSTANCIA RESPONSABLE.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.

b) **INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.** La Coordinación de Programas Sociales y Desarrollo Comunitario, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.

#### 5. COBERTURA DEL PROGRAMA.

El Programa atenderá a la población del Municipio de Colón, Querétaro, residentes que cumplan con las condiciones de población con discapacidad sujeta a asistencia social y los requisitos marcados en las reglas de operación del programa.

#### 6. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 54, párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos municipales que les sean transferidos o asignados.

De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

Con relación a lo anterior, los alcances del presente programa serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

#### 7. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y para efectos del presente Programa, se deberán expedir las Reglas de Operación correspondientes.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





## 8. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa estará vigente a partir de la fecha de publicación en periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), pudiendo ser retroactivo al 1 de enero de 2026 (dos mil veintiséis) a las solicitudes que se encuentren pendientes de atender en el presente ejercicio, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para su continuidad, asimismo el programa podrá ampliarse en el caso de que la suficiencia presupuestal lo permita.

### ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO DE APARATOS FUNCIONALES 2026” DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

#### 1.- Objeto de las Reglas de Operación.

Brindar atención a personas con discapacidad sujetas de asistencia social, otorgando aparatos funcionales de forma gratuita para mejorar su condición social, con el propósito de contribuir con el ejercicio pleno del derecho a la salud de los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad.

#### 2.- Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Aparato funcional:** Instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas adultas mayores con 60 años de edad o más, cumplidos, o personas vulnerables con una limitación física o de salud y a personas con alguna discapacidad temporal o permanente, para realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, ver o alguna otra que los incluya en su actividad diaria.
- II. **Ayuda social:** Ayuda en especie consistente en el otorgamiento de algún aparato funcional de acuerdo con la discapacidad.
- III. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. **Beneficiario:** Los sujetos en condiciones de vulnerabilidad y con algún tipo de discapacidad, que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación, y que son acreedores de asistencia social.
- V. **Coordinación:** Coordinación de Programas Sociales y Desarrollo Comunitario, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.
- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027





- VII. **Estudio socioeconómico:** Documento que permite conocer el entorno económico, social y laboral de una persona.
- VIII. **Encuestador:** Persona del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, que se encarga de realizar el estudio socioeconómico por medio de entrevista.
- IX. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del programa.
- X. **Padre y/o Madre:** Personas que ejercen la patria potestad sobre sus descendientes menores de 18 años.
- XI. **Persona Adulta Mayor:** Toda persona con 60 años o más, y para efectos de las presentes Reglas de Operación se considerará aquellas con alguna limitación física o de salud.
- XII. **Persona en situación de vulnerabilidad:** Grupos sociales en condición de desventaja por edad, sexo, condición física, económica, religiosa, orientación e identidad sexual, social o de salud, con mayor riesgo de exclusión o que requieren un apoyo para una inclusión social.
- XIII. **Persona con discapacidad:** Toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, de carácter permanente y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede ver afectada su inclusión plena y efectiva a la vida en comunidad, en igualdad de condiciones con los demás.
- XIV. **Programa:** El Programa "Apoyo Aparatos Funcionales 2026".
- XV. **Reglas de operación:** El presente conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de normar su ejecución.
- XVI. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.
- XVII. **Tutor/a:** Persona que protege los intereses personales y patrimoniales del niños, niña y adolescente o tutelado.

### 3. Población Objetivo.

A los residentes del Municipio de Colón, Querétaro, que sean sujetos de asistencia social que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran dicha asistencia para su protección y su plena integración al bienestar.

### 4. Destino y Temporalidad de los Apoyos.

Para el ejercicio fiscal 2026 el SMDIF a través de la Coordinación, determinará que personas cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda social precisada en el programa y en las presentes reglas de operación, por lo que el otorgamiento de la ayuda social será durante el periodo comprendido desde la publicación de las presentes Reglas de Operación en periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), y de manera retroactiva al 1 (uno) de enero de 2026 (dos mil

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



veintiséis) en caso de tener solicitudes pendientes de atención, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

#### 5. Tipo de Ayuda y sus características.

La ayuda social del programa serán otorgadas de manera directa en especie a través de la Presidenta del Patronato, Titular y/o personal de la Coordinación de Programas Sociales y Desarrollo Comunitario, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, consistente en la entrega de un aparato funcional que se entregará al beneficiario durante el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

#### 6.- Requisitos.

Todas aquellas personas que requieran solicitar el apoyo social del Programa, deberán acudir personalmente o a través de su representante legal o tutor, a las oficinas que ocupa la Coordinación ubicadas en Venustiano Carranza S/N Colonia Centro, Colón, C.P. 76270 en un horario de Lunes a Viernes en un horario de 10:00 (diez) a 15:00 (quince) horas, para efecto de iniciar el trámite, realizar el estudio socioeconómico correspondiente y presentar la siguiente documentación:

- a) Carta de petición de la ayuda social suscrita por el beneficiario, debidamente firmada, dirigida a la Presidenta del Patronato, Dirección o Coordinación del SMDIF.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, que podrá ser cualquiera de las siguientes:
  - INE con domicilio en el Municipio de Colón;
  - Pasaporte;
  - Cédula Profesional;
  - Cartilla del Servicio Militar Nacional;
  - Tarjeta INAPAM; o
  - Constancia de identidad expedida por el Municipio de Colón, Qro.
- c) Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), con antigüedad no mayor a 3 meses, en el que se deberá apreciarse el domicilio ubicado en el Municipio de Colón, Qro.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



- d) CURP actualizada, no mayor a 3 meses de su emisión.
- e) Deberá contestar y firmar el estudio socioeconómico que aplicará el encuestador. Dicho estudio se aplicará en una ocasión y determinará si el solicitante es una persona sujeta de Asistencia Social. El solicitante que por cuestiones de salud se encuentran impedidos para firmar el estudio socioeconómico, éste podrá ser rubricado por algún familiar o representante autorizado por aquel, quien deberá presentar:
- Carta Poder.
  - Copia fotostática de Identificación oficial vigente con fotografía INE; y
  - Copia de CURP.
- f) No ser beneficiario de algún otro programa social Federal, Estatal o Municipal similar a este.
- g) No ser servidor público.
- h) Para el caso de madres con niño, niña y/o adolescente en edad escolar se deberá anexar copia de la(s) Clave Única de Registro de Población (CURP) de los menores actualizada.
- i) Certificado o dictamen médico del/la paciente no mayor a un año emitida por una Institución Pública de Salud, que especifique lo siguiente:
- Datos Generales del paciente.
  - Tipo de discapacidad o el motivo de salud por el que requiere el aparato funcional.
  - Diagnóstico breve.
- j) Firmar el aviso de privacidad y que le será proporcionado por la Coordinación, una vez que la documentación descrita sea presentada en su totalidad en las instalaciones que ocupa dicha unidad.

## 7.- Mecánica de Operación y entrega de la ayuda social.

### 7.1 Mecánica de Operación.

Una vez presentados ante la Coordinación los documentos precisados en el numeral anterior, ésta procederá a realizar la recepción de los mismos.

Posteriormente, personal de la Coordinación realizará el análisis y validación de los mismos, a fin de confirmar con base en el estudio socioeconómico las personas que requieren la ayuda social y cumplen con todos los requisitos previstos en el presente Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa.

CONSTRUENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



Una vez aprobada la documentación por la persona titular de dicha Coordinación; ésta formará el expediente administrativo del beneficiario y lo incorporará al padrón de beneficiarios generando el alta en el mismo, debiendo notificar vía telefónica a las personas que hayan resultado beneficiarias, asimismo, emitirá la autorización de la ayuda social a los beneficiarios.

Asimismo, notificará por la misma vía a las personas que cuyas solicitudes no cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación.

## **7.2 Entrega del apoyo social consistente en el aparato funcional.**

A los beneficiarios del Programa se les entregará el aparato funcional, en la Coordinación, un lugar público de su comunidad, domicilio del beneficiario o durante algún evento protocolario que se hará del conocimiento con anticipación a la entrega, durante los meses del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

Para el caso de que el beneficiario del apoyo social consistente en el aparato funcional, que por cualquier otra causa se encuentre imposibilitada de acudir personalmente, dicha ayuda social será otorgada en la Coordinación, en el domicilio del beneficiario dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la programación de entrega o puede recogerlo en el mismo plazo un familiar con carta poder en las oficinas que ocupa la Coordinación.

Los beneficiarios al recibir el apoyo social consistente en el aparato funcional, firmarán el formato de recibo. En el caso de que se encuentren imposibilitados para firmar, autorizará a un familiar por medio de carta poder para hacerlo en su representación.

En el caso de que el aparato funcional deba ser entregado en el domicilio del beneficiario, y en el supuesto de no encontrarse éste en su domicilio para recibirla, se podrá entregar a un familiar, quién deberá proporcionar copia simple de su Identificación oficial vigente con fotografía INE y de su CURP y firmar el formato de recibo.

## **8.- Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.**

### **8.1. Derechos de las personas beneficiarias.**

- I. Disfrutar y recibir el apoyo social consistente en el aparato funcional estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna relativa al Programa.
- III. Recibir un trato respetuoso, oportuno, equitativo sin distinción de género, grupo étnico, edad y/o religión;
- IV. A la reservación y privacidad de que su información personal proporcionada a la Coordinación;





- V. Contar con un expediente administrativo, una vez que haya presentado todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Recibir la ayuda social conforme a lo precisado en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en las mismas;
- VII. Presentar queja y/o denuncia en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Conocer y firmar el Aviso de Privacidad.

### 8.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Presentar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar la información verídica con respecto a sus datos personales, tales como el nombre, edad, sexo, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, CURP, diagnóstico médico emitido por una Institución Pública que señale la discapacidad, con la finalidad de integrar el expediente administrativo;
- III. Informar a la Coordinación respecto a la actualización de sus datos personales;
- IV. Conservar una conducta de respeto durante la recepción de la ayuda social;
- V. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Acudir a los eventos protocolarios de entrega de apoyos funcionales;
- VII. Presentar en cada recepción de apoyo identificación oficial y CURP actualizada.

### 9.- Permanencia y Suspensión de la ayuda social.

#### 9.1. Permanencia.

El beneficio de la ayuda social en especie precisada en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa "Apoyo de aparatos funcionales 2026" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; y sus Reglas de Operación, permanecerá vigente mientras se satisfaga los requisitos precisados para tal efecto y de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible en el ejercicio fiscal 2026.

#### 9.2. Suspensión.

El otorgamiento de la ayuda social se suspenderá por causa atribuible al beneficiario, cuando incurra en los siguientes supuestos:

- a) No cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Fallecimiento del beneficiario;
- c) Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo social del Programa;





- d) Por renuncia voluntaria del beneficiario, o en el caso por la persona que ejerza su representación;
- e) Uso indebido del aparato funcional por parte del beneficiario;
- f) No presentarse al evento protocolario de entrega de aparatos funcionales, o bien, en las oficinas que ocupa la Coordinación dentro de los 3 días hábiles siguientes, para efecto de recibir el apoyo;
- g) Lucrar con el aparato funcional.

#### **10. Obligaciones de la Instancia Responsable del Programa.**

##### **10.1. Obligaciones del SMDIF.**

- a) Prestar el servicio de asistencia social directa en especie de manera planeada y programada;
- b) Asesorar y proponer a las personas sujetas de asistencia social para ser integradas al programa; y
- c) Publicar en tiempo y forma la convocatoria, mediante la cual se hace la invitación al público a participar en el programa.

##### **10.2. Obligaciones de la Coordinación.**

- a) Colaborar en la difusión de la información del programa;
- b) Asesorar en forma personalizada a los beneficiarios;
- c) Determinar en apego y cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión de la ayuda social;
- d) Supervisar que la entrega de la ayuda social realice según las presentes Reglas de Operación;
- e) Asegurar el correcto almacenamiento de los insumos perecederos y no perecederos, teniendo plenamente identificado los lotes y cortes de mes;
- f) Buscar e impulsar la cooperación interinstitucional para fortalecer la operación del programa;

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





- g) Elaborar y colaborar en la publicación de la convocatoria de apertura del programa;
- h) Garantizar la aplicación y cumplimiento de las reglas de operación del programa;
- i) Recibir y atender las solicitudes de las personas interesadas en el programa, mismas que podrán ser recibidas en las oficinas de la Coordinación, así como, en eventos de promoción del programa u otros eventos especiales donde se solicite la colaboración del SMDIF;
- j) Coordinar las rutas y en su caso, los eventos protocolarios de entrega del apoyo;
- k) Notificar a la Dirección del SMDIF, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles previos a la recepción de los requisitos señalados para el programa, las fechas en que se actualizará el padrón de beneficiarios.
- l) Concentrar todas las solicitudes de inscripción al programa;
- m) De las solicitudes recibidas, realizar el método de selección de beneficiarios.
- n) Llevar a cabo la integración del padrón de beneficiarios, así como, la administración de suspensión de apoyos, alta, baja y sustitución de beneficiarios;
- ñ) Verificar la debida publicación del padrón de beneficiarios en la página de internet oficial del SMDIF y en el portal de transparencia.
- o) Formar y resguardar el expediente administrativo del beneficiario, procurando tener las condiciones para su conservación;
- p) Emitirá la autorización de la ayuda social.
- q) La programación de fechas de entrega de apoyos.
- r) Coordinar la entrega de aparato funcional a beneficiarios, tanto en la comunidad, evento protocolario, Coordinación o domicilio del beneficiario;
- s) Generar las rutas de entrega a domicilio, para aquellas personas que se les imposibilite acudir al evento protocolario de entrega del apoyo de manera personal.
- t) Elaborar el formato de recibo de apoyo o aparato funcional; e
- v) Integrar las carpetas de comprobación de apoyos, correspondientes a cada fecha de entrega.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





x) El resguardo de los archivos del programa.

#### **11. Informes.**

La Coordinación elaborará un informe mensual sobre la aplicación de los recursos y seguimiento del presente programa, el cual deberá reportarse a la persona titular de la Dirección del SMDIF.

#### **12. Control.**

La Coordinación será el área responsable de las acciones correspondientes al seguimiento del programa, y por lo que corresponde a la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos compete a la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

#### **13. Transparencia.**

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

El informe sobre el destino y resultados de la aplicación de los recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la página web de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. (<https://colon.gob.mx/SMDIF/home/>) o directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; ubicada en Venustiano Carranza S/N, Colonia Centro, Municipio de Colón, Querétaro, Código Postal 76270.

#### **14. Difusión.**

Se establecerá una estrategia de difusión a través de la Coordinación de Comunicación Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; misma que se realizará por los medios electrónicos y/o impresos, informando las características del programa y los requisitos necesarios para ser beneficiario (a) del mismo; cuya publicidad e información del programa deberá identificarse perfectamente con el escudo municipal y del SMDIF Colón, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"; dando así, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

#### **15. Aviso de Privacidad.**





Los datos personales requeridos para el trámite y ejecución del programa ofrecido a través de la Coordinación; son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de dicho organismo público descentralizado del Municipio de Colón, Qro; conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <https://colon.gob.mx/SMDIF/home/>, además del aviso de privacidad simplificado.

El ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; ubicada en Venustiano Carranza S/N Col. Centro, Colón, Qro., Código Postal 76270, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

#### **16. Protección de Datos Personales.**

La Coordinación se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que obtenga o produzca con motivo del presente Programa, así como a darle el trato conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa que en la materia sea aplicable.

#### **17. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.**

El Padrón de beneficiarios se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias, quienes previamente han cubierto los requisitos estipulados en las Reglas de Operación y estará a cargo de la Coordinación que vigilará se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

El Padrón de beneficiarios, será publicado en la página de internet oficial del SMDIF, así como en el portal de transparencia, así como también se notificará vía telefónica al beneficiario su incorporación a dicho padrón por haber resultado beneficiario del programa. El Padrón de beneficiarios tendrá vigencia de un año, pudiendo ser renovado al cierre o conclusión de la programación presupuestal, siguiendo el calendario que la Coordinación señale.

##### **17.1 Alta al Padrón de Beneficiarios.**

Se realizará con la información de las personas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos estipulados en las reglas de operación, considerando, además, el resultado del estudio socioeconómico que practique el encuestador.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



### **17.2 Baja al Padrón de Beneficiarios.**

Se dará de baja del Padrón a los beneficiarios por las causas previstas en el apartado de Suspensión de la ayuda social.

### **17.3 Sustitución de beneficiarios.**

La persona titular de la Coordinación tendrá la facultad de realizar la sustitución de beneficiarios dentro del padrón cuando se generen bajas o suspensiones de apoyos atendiendo las solicitudes previas que por cumplir la meta nominal de beneficiarios no hayan podido ser incluidos en el padrón inicial.

La persona titular de la Coordinación deberá enterar a la Dirección de las sustituciones, debiendo integrar la justificación de la sustitución a las carpetas que integran el padrón de beneficiarios.

### **18.- Derechos Humanos y Perspectiva de Género.**

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de que en los procesos de implementación del mismo, se contribuya a la igualdad de condiciones y participación, salvaguardando el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad, brindando un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

### **19.- Quejas y denuncias.**

Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar quejas y/o denuncias ante el Titular de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; únicamente por lo que respecta a la ayuda social otorgada, las cuales podrán ser presentadas de la siguiente forma:

De manera presencial en el domicilio ubicado en Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón. C.P. 76270, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Vía telefónica al 419 690 48 56.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





**20. Disposición complementaria.**

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., se exime de responsabilidades y/o gastos de cualquier índole que no correspondan a la ayuda social otorgada y/o surjan durante o después de la entrega del apoyo o aparato funcional.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reglas deberán publicarse en la Gaceta Municipal "La Raza" y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, y estarán vigentes durante el ejercicio que las mismas establecen.

**SEGUNDO.** Las presentes reglas serán publicadas en los medios de difusión oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

**TERCERO.** Lo no previsto en las reglas de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y en apego a las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.** Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad aplicable, por lo que se deberá firmar el aviso de privacidad.

Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

Rúbrica  
Lic. Elvia Graciela Velazquez Ortega  
Presidenta de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Leonardo Velázquez Malagón  
Secretario de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Antonio Rodríguez Dávila  
Integrante de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Yanet Hernández Salinas  
Integrante de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Celia Erika Mier Pánuco  
Integrante de la Junta Directiva



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE - - - - -**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. RÚBRICA**





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**“APOYO DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS VULNERABLES, NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2026”**

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, , 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Colón ; 53 fracción IV y 81 fracción VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

**CONSIDERANDO**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4, garantiza a toda persona el derecho a la protección de la salud, lo que fundamenta la creación de programas que proporcionen servicios médicos accesibles para todos, independientemente de su condición socioeconómica o de salud. Además, el Artículo 1 de la misma Constitución señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad prohíbe la discriminación en el acceso a estos servicios. Este enfoque integral es esencial para promover un sistema de salud equitativo, que no solo reconozca el derecho fundamental a la salud, sino que también garantice que cada individuo, sin distinción, tenga acceso a la atención médica necesaria para mejorar su calidad de vida y bienestar.

2. Que el 2 de septiembre de 2004, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decretó la expedición de la Ley de Asistencia Social, la cual en su artículo 3, define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



Que el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, establece quiénes son sujetos de asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

3.- La Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, en su artículo 3 señala que las personas con discapacidad, son aquellas aquellas que vivan con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, de carácter temporal o permanente, que al interactuar con diversas barreras, puedan limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Además, en su artículo 4 fracción XII define a la discapacidad, como la ausencia, restricción o pérdida, ya sea de naturaleza temporal o permanente, de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano.

4.- De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., es un organismo público descentralizado, cuya función principal es la prestación de servicios de asistencia social a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad y en condición de vulnerabilidad entre otros. Proporcionar protección física, mental y social a personas en estado de indefensión, desventaja física, económica y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de febrero del 2022 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" en su EJE 1 denominado SALUD Y VIDA DIGNA, tiene como objetivo la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía.

6. En el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, en su EJE 1 "Desarrollo Humano para Todos", la Administración Municipal, promueve el desarrollo humano, atendiendo prioritariamente a los grupos vulnerables en condiciones de pobreza y marginación tiene como objetivo 1.2. Fortalecer el acceso a la salud de las y los colonenses, con un enfoque de prevención y objetivo 1.6. Fomentar la participación de la juventud colonense, las mujeres entre 18 y 60 años y la población adulta mayor en la vida comunitaria de Colón, promoviendo su desarrollo integral.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



7. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios y serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades conforme al artículo 54 de la Ley en comento.

8. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., aprobar los planes y programas de trabajo que desarrolla el Sistema, de conformidad con el artículo 53 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

9. Que mediante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; celebrada el 26 (veintiséis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA "APOYO DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS VULNERABLES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2026"**, así como el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**.

#### JUSTIFICACIÓN

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado sustancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Municipio apoyo con pañales, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



En el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone al Estado la obligación de garantizar la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., tiene como **Misión** promover la asistencia social, a través de la coordinación con Instituciones Públicas y la concertación con los sectores social y privado, regulando la interrelación sistemática de las acciones a nivel Municipal, que en dicha materia se lleven a cabo para contribuir al bienestar de los menores, mujeres, personas con capacidades diferentes, desamparados, familias y comunidades en situación vulnerable.

Así mismo, su **Visión** es consolidar al Sistema Municipal DIF como un organismo promotor y rector de asistencia social mediante relaciones con diferentes dependencias Gubernamentales y no Gubernamentales, asociaciones civiles, así como la gestión para de esta manera, asegurar la coordinación, la consistencia y congruencia de las acciones en servicios asistenciales en beneficio de la Ciudadanía Colonense.

Por lo anterior y toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, considera importante aportar a las personas con discapacidad sujetas de asistencia social, el apoyo de pañales para su rehabilitación e inclusión, incrementando el ejercicio de los derechos sociales de la población que se encuentren en este supuesto.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “APOYO DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS VULNERABLES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2026” DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

#### **1. OBJETIVO.**

Impulsar mecanismos que promuevan la salud por medio de la entrega de pañales, a las personas con discapacidad y/o problemas de salud en el Municipio de Colón, Querétaro; a fin de brindar rehabilitación a través del apoyo y contribuir en las mejoras de las condiciones de salud y desarrollo integral de las personas; otorgando una ayuda social para cada atención.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



## 2. NATURALEZA.

Es un programa desarrollado para coadyuvar en la función principal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; relacionado con la prestación de servicios de asistencia social; por lo tanto, su publicidad e información cumple con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *"Artículo 27. La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"."*

## 3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Atender a personas vulnerables y/o con discapacidad sujetas de asistencia social residentes en el Municipio de Colón, Querétaro, que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran asistencia social para su protección y su plena integración al bienestar.

## 4. INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

a) **INSTANCIA RESPONSABLE.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.

b) **INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.** La Coordinación de Programas Sociales y Desarrollo Comunitario, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.

## 5. COBERTURA DEL PROGRAMA.

El Programa atenderá a la población del Municipio de Colón, Querétaro, residentes que cumplan con las condiciones de población vulnerable y/o con discapacidad sujeta a asistencia social y los requisitos marcados en las reglas de operación del programa.

## 6. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ejercicio fiscal correspondiente.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 54, párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos municipales que les sean transferidos o asignados.

De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

Con relación a lo anterior, los alcances del presente programa serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

#### **7. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.**

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y para efectos del presente Programa, se deberán expedir las Reglas de Operación correspondientes.

#### **8. VIGENCIA DEL PROGRAMA.**

El programa estará vigente a partir de la fecha de publicación en periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), pudiendo ser retroactivo al 1 de enero de 2026 (dos mil veintiséis) a las solicitudes que se encuentren pendientes de atender en el presente ejercicio, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para su continuidad, asimismo el programa podrá ampliarse en el caso de que la suficiencia presupuestal lo permita.

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO DE PAÑALES PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS VULNERABLES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2026" DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

##### **1.- Objeto de las Reglas de Operación.**

Brindar atención a personas vulnerables y/o con discapacidad sujetas de asistencia social, otorgando pañales de forma gratuita para mejorar su condición social, con el propósito de contribuir con el ejercicio pleno del derecho a la salud de los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





## 2.- Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Ayuda social:** Ayuda en especie consistente en el otorgamiento de pañales.
- II. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- III. **Beneficiario:** Los sujetos en condiciones de vulnerabilidad y con algún tipo de discapacidad, que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación, y que son acreedores de asistencia social.
- IV. **Coordinación:** Coordinación de Programas Sociales y Desarrollo Comunitario, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.
- V. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VI. **Estudio socioeconómico:** Documento que permite conocer el entorno económico, social y laboral de una persona.
- VII. **Encuestador:** Persona del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, que se encarga de realizar el estudio socioeconómico por medio de entrevista.
- VIII. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios del programa.
- IX. **Padre y/o Madre:** Personas que ejercen la patria potestad sobre sus descendientes menores de 18 años.
- X. **Persona Adulta Mayor:** Toda persona con 60 años o más, y para efectos de las presentes Reglas de Operación se considerará aquellas con alguna limitación física o de salud.
- XI. **Persona en situación de vulnerabilidad:** Grupos sociales en condición de desventaja por edad, sexo, condición física, económica, religiosa, orientación e identidad sexual, social o de salud, con mayor riesgo de exclusión o que requieren un apoyo para una inclusión social.
- XII. **Persona con discapacidad:** Toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, de carácter permanente y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede ver afectada su inclusión plena y efectiva a la vida en comunidad, en igualdad de condiciones con los demás.
- XIII. **Programa:** El Programa "Apoyo de pañales para adultos mayores, personas vulnerables, niñas, niños y adolescentes con discapacidad 2026".
- XIV. **Reglas de operación:** El presente conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de normar su ejecución.
- XV. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.
- XVI. **Tutor/a:** Persona que protege los intereses personales y patrimoniales del niño, niña y adolescente o tutelado.

CONSTRUENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



### 3. Población Objetivo.

A los residentes del Municipio de Colón, Querétaro, que sean sujetos de asistencia social que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran dicha asistencia para su protección y su plena integración al bienestar.

### 4. Destino y Temporalidad de los Apoyos.

Para el ejercicio fiscal 2026 el SMDIF a través de la Coordinación, determinará qué personas cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda social precisada en el programa y en las presentes reglas de operación, por lo que el otorgamiento de la ayuda social será durante el periodo comprendido desde la publicación de las presentes Reglas de Operación en periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), y de manera retroactiva al 1 (uno) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) en caso de tener solicitudes pendientes de atención, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

### 5. Tipo de Ayuda y sus características.

La ayuda social del programa serán otorgadas de manera directa en especie a través de la Presidenta del Patronato, Titular y/o personal de la Coordinación de Programas Sociales y Desarrollo Comunitario, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, las cuales consisten en pañales que se entregará al beneficiario durante el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

### 6.- Requisitos.

Todas aquellas personas que requieran solicitar el apoyo social del Programa, deberán acudir personalmente o a través de su representante legal o tutor, a las oficinas que ocupa la Coordinación ubicadas en Venustiano Carranza S/N Colonia Centro, Colón, C.P. 76270 en un horario de Lunes a Viernes en un horario de 10:00 (diez) a 15:00 (quince) horas, para efecto de iniciar el trámite, realizar el estudio socioeconómico correspondiente y presentar la siguiente documentación:

- a) Carta de petición de la ayuda social suscrita por el beneficiario, debidamente firmada, dirigida a la Presidenta del Patronato, Dirección o Coordinación del SMDIF.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante, que podrá ser cualquiera de las siguientes:
  - INE con domicilio en el Municipio de Colón;
  - Pasaporte;

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



- Cédula Profesional;
  - Cartilla del Servicio Militar Nacional;
  - Tarjeta INAPAM; o
  - Constancia de identidad expedida por el Municipio de Colón, Qro.
- c) Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), con antigüedad no mayor a 3 meses, en el que se deberá apreciarse el domicilio ubicado en el Municipio de Colón, Qro.
- d) CURP actualizada, no mayor a 3 meses de su emisión.
- e) Deberá contestar y firmar el estudio socioeconómico que aplicará el encuestador. Dicho estudio se aplicará en una ocasión y determinará si el solicitante es una persona sujeta de Asistencia Social. El solicitante que por cuestiones de salud se encuentran impedidos para firmar el estudio socioeconómico, éste podrá ser rubricado por algún familiar o representante autorizado por aquel, quien deberá presentar:
- Carta Poder.
  - Copia fotostática de Identificación oficial vigente con fotografía INE; y
  - Copia de CURP.
- f) No ser beneficiario de algún otro programa social Federal, Estatal o Municipal similar a este.
- g) No ser servidor público.
- h) Para el caso de madres con niño, niña y/o adolescente en edad escolar se deberá anexar copia de la(s) Clave Única de Registro de Población (CURP) de los menores actualizada.
- i) Certificado o dictamen médico del/la paciente no mayor a un año, emitido por una Institución Pública de Salud, que especifique lo siguiente:
- Datos Generales del paciente.
  - Tipo de discapacidad o el motivo de salud por el que requiere el uso de pañales.
  - Diagnóstico breve.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027





- j) Firmar el aviso de privacidad y que le será proporcionado por la Coordinación, una vez que la documentación descrita sea presentada en su totalidad en las instalaciones que ocupa dicha unidad.

## **7.- Mecánica de Operación y entrega de la ayuda social.**

### **7.1 Mecánica de Operación.**

Una vez presentados ante la Coordinación los documentos precisados en el numeral anterior, ésta procederá a realizar la recepción de los mismos.

Posteriormente, personal de la Coordinación realizará el análisis y validación de los mismos, a fin de confirmar con base en el estudio socioeconómico las personas que requieren la ayuda social y cumplen con todos los requisitos previstos en el presente Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa.

Una vez aprobada la documentación por la persona titular de dicha Coordinación; ésta formará el expediente administrativo del beneficiario y lo incorporará al padrón de beneficiarios generando el alta en el mismo, debiendo notificar vía telefónica a las personas que hayan resultado beneficiarias, asimismo, emitirá la autorización de la ayuda social a los beneficiarios.

Asimismo, notificará por la misma vía a las personas que cuyas solicitudes no cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación.

### **7.2 Entrega del apoyo social consistente en pañales.**

A los beneficiarios del Programa se les entregarán pañales, en la Coordinación, un lugar público de su comunidad, domicilio del beneficiario o durante algún evento protocolario que se hará del conocimiento con anticipación a la entrega, durante los meses del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

Para el caso de que el beneficiario del apoyo social consistente en pañales, que por cualquier otra causa se encuentre imposibilitada de acudir personalmente, dicha ayuda social será otorgada en la Coordinación, en el domicilio del beneficiario dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la programación de entrega o puede recogerlo en el mismo plazo un familiar con carta poder en las oficinas que ocupa la Coordinación.

Los beneficiarios al recibir el apoyo social consistente en pañales, firmarán el formato de recibo. En el caso de que se encuentren imposibilitados para firmar, autorizará a un familiar por medio de carta poder para hacerlo en su representación.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





En el caso de que los pañales deban ser entregados en el domicilio del beneficiario, y en el supuesto de no encontrarse éste en su domicilio para recibirla, se podrá entregar a un familiar, quién deberá proporcionar copia simple de su Identificación oficial vigente con fotografía INE y de su CURP, y firmar el formato de recibo.

## 8.- Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

### 8.1. Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Disfrutar y recibir el apoyo social consistente en pañales estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna relativa al Programa.
- III. Recibir un trato respetuoso, oportuno, equitativo sin distinción de género, grupo étnico, edad y/o religión;
- IV. A la reservación y privacidad de que su información personal proporcionada a la Coordinación;
- V. Contar con un expediente administrativo, una vez que haya presentado todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Recibir la ayuda social conforme a lo precisado en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en las mismas;
- VII. Presentar queja y/o denuncia en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Conocer y firmar el Aviso de Privacidad.

### 8.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Presentar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar la información verídica con respecto a sus datos personales, tales como el nombre, edad, sexo, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, CURP, diagnóstico médico emitidos por una Institución Pública de Salud que señale la discapacidad, con la finalidad de integrar el expediente administrativo;
- III. Informar a la Coordinación respecto a la actualización de sus datos personales;
- IV. Conservar una conducta de respeto durante la recepción de la ayuda social;
- V. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Acudir a los eventos protocolarios de entrega de apoyos funcionales;
- VII. Presentar en cada recepción de apoyo la identificación oficial y CURP actualizada.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



## 9.- Permanencia y Suspensión de la ayuda social.

### 9.1. Permanencia.

El beneficio de la ayuda social en especie precisada en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa "Apoyo de pañales para adultos mayores, personas vulnerables, niñas, niños y adolescentes con discapacidad 2026" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; y sus Reglas de Operación, permanecerá vigente mientras se satisfaga los requisitos precisados para tal efecto y de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible en el ejercicio fiscal 2026.

### 9.2. Suspensión.

El otorgamiento de la ayuda social se suspenderá por causa atribuible al beneficiario, cuando incurra en los siguientes supuestos:

- a) No cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Fallecimiento del beneficiario;
- c) Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo social del Programa;
- d) Por renuncia voluntaria del beneficiario, o en el caso por la persona que ejerza su representación;
- e) Uso indebido de los pañales por parte del beneficiario;
- f) No presentarse al evento protocolario de entrega de pañales, o bien, en las oficinas que ocupa la Coordinación dentro de los 3 días hábiles siguientes, para efecto de recibir el apoyo;
- g) Lucrar con los pañales.

## 10. Obligaciones de la Instancia Responsable del Programa.

### 10.1. Obligaciones del SMDIF.

- a) Prestar el servicio de asistencia social directa en especie de manera planeada y programada;
- b) Asesorar y proponer a las personas sujetas de asistencia social para ser integradas al programa; y

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027





c) Publicar en tiempo y forma la convocatoria, mediante la cual se hace la invitación al público a participar en el programa.

#### 10.2. Obligaciones de la Coordinación.

a) Colaborar en la difusión de la información del programa;

b) Asesorar en forma personalizada a los beneficiarios;

c) Determinar en apego y cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión de la ayuda social;

d) Supervisar que la entrega de la ayuda social realice según las presentes Reglas de Operación;

e) Asegurar el correcto almacenamiento de los insumos perecederos y no perecederos, teniendo plenamente identificado los lotes y cortes de mes;

f) Buscar e impulsar la cooperación interinstitucional para fortalecer la operación del programa;

g) Elaborar y colaborar en la publicación de la convocatoria de apertura del programa;

h) Garantizar la aplicación y cumplimiento de las reglas de operación del programa;

i) Recibir y atender las solicitudes de las personas interesadas en el programa, mismas que podrán ser recibidas en las oficinas de la Coordinación, así como, en eventos de promoción del programa u otros eventos especiales donde se solicite la colaboración del SMDIF;

j) Coordinar las rutas y en su caso, los eventos protocolarios de entrega del apoyo;

k) Notificar a la Dirección del SMDIF, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles previos a la recepción de los requisitos señalados para el programa, las fechas en que se actualizará el padrón de beneficiarios.

l) Concentrar todas las solicitudes de inscripción al programa;

m) De las solicitudes recibidas, realizar el método de selección de beneficiarios.

n) Llevar a cabo la integración del padrón de beneficiarios, así como, la administración de suspensión de apoyos, alta, baja y sustitución de beneficiarios;

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





- ñ) Verificar la debida publicación del padrón de beneficiarios en la página de internet oficial del SMDIF y en el portal de transparencia.
- o) Formar y resguardar el expediente administrativo del beneficiario, procurando tener las condiciones para su conservación;
- p) Emitirá la autorización de la ayuda social.
- q) La programación de fechas de entrega de apoyos.
- r) Coordinar la entrega de pañales a beneficiarios, tanto en la comunidad, evento protocolario, Coordinación o domicilio del beneficiario;
- s) Generar las rutas de entrega a domicilio, para aquellas personas que se les imposibilite acudir al evento protocolario de entrega del apoyo de manera personal.
- t) Elaborar el formato de recibo de apoyo o pañales; e
- v) Integrar las carpetas de comprobación de apoyos, correspondientes a cada fecha de entrega.
- x) El resguardo de los archivos del programa.

#### 11. Informes.

La Coordinación elaborará un informe mensual sobre la aplicación de los recursos y seguimiento del presente programa, el cual deberá reportarse a la persona titular de la Dirección del SMDIF.

#### 12. Control.

La Coordinación será el área responsable de las acciones correspondientes al seguimiento del programa, y por lo que corresponde a la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos compete a la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

#### 13. Transparencia.

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





El informe sobre el destino y resultados de la aplicación de los recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la página web de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. (<https://colon.gob.mx/SMDIF/home/>) o directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; ubicada en Venustiano Carranza S/N, Colonia Centro, Municipio de Colón, Querétaro, Código Postal 76270.

#### 14. Difusión.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de la Coordinación de Comunicación Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; misma que se realizará por los medios electrónicos y/o impresos, informando las características del programa y los requisitos necesarios para ser beneficiario (a) del mismo; cuya publicidad e información del programa deberá identificarse perfectamente con el escudo municipal y del SMDIF Colón, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"; dando así, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

#### 15. Aviso de Privacidad.

Los datos personales requeridos para el trámite y ejecución del programa ofrecido a través de la Coordinación; son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de dicho organismo público descentralizado del Municipio de Colón, Qro; conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <https://colon.gob.mx/SMDIF/home/>, además del aviso de privacidad simplificado.

El ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; ubicada en Venustiano Carranza S/N Col. Centro, Colón, Qro., Código Postal 76270, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

#### 16. Protección de Datos Personales.

La Coordinación se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que obtenga o produzca con motivo del presente Programa, así como a darle el trato conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa que en la materia sea aplicable.

### **17. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.**

El Padrón de beneficiarios se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias, quienes previamente han cubierto los requisitos estipulados en las Reglas de Operación y estará a cargo de la Coordinación que vigilará se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

El Padrón de beneficiarios, será publicado en la página de internet oficial del SMDIF, así como en el portal de transparencia, así como también se notificará vía telefónica al beneficiario su incorporación a dicho padrón por haber resultado beneficiario del programa. El Padrón de beneficiarios tendrá vigencia de un año, pudiendo ser renovado al cierre o conclusión de la programación presupuestal, siguiendo el calendario que la Coordinación señale.

#### **17.1 Alta al Padrón de Beneficiarios.**

Se realizará con la información de las personas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos estipulados en las reglas de operación, considerando, además, el resultado del estudio socioeconómico que practique el encuestador.

#### **17.2 Baja al Padrón de Beneficiarios.**

Se dará de baja del Padrón a los beneficiarios por las causas previstas en el apartado de Suspensión de la ayuda social.

#### **17.3 Sustitución de beneficiarios.**

La persona titular de la Coordinación tendrá la facultad de realizar la sustitución de beneficiarios dentro del padrón cuando se generen bajas o suspensiones de apoyos atendiendo las solicitudes previas que por cumplir la meta nominal de beneficiarios no hayan podido ser incluidos en el padrón inicial.

La persona titular de la Coordinación deberá informar a la Dirección de las sustituciones, debiendo integrar la justificación de la sustitución a las carpetas que integran el padrón de beneficiarios.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





#### 18.- Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de que en los procesos de implementación del mismo, se contribuya a la igualdad de condiciones y participación, salvaguardando el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad, brindando un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

#### 19.- Quejas y denuncias.

Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar quejas y/o denuncias ante el Titular de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; únicamente por lo que respecta a la ayuda social otorgada, las cuales podrán ser presentadas de la siguiente forma:

De manera presencial en el domicilio ubicado en Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón. C.P. 76270, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Vía telefónica al 419 690 48 56.

#### 20. Disposición complementaria.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., se exime de responsabilidades y/o gastos de cualquier índole que no correspondan a la ayuda social otorgada y/o surjan durante o después de la entrega del apoyo o pañales.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reglas deberán publicarse en la Gaceta Municipal "La Raza" y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, y estarán vigentes durante el ejercicio que las mismas establecen.

**SEGUNDO.** Las presentes reglas serán publicadas en los medios de difusión oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

**TERCERO.** Lo no previsto en las reglas de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y en apego a las disposiciones legales aplicables.



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



**CUARTO.** Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad aplicable, por lo que se deberá firmar el aviso de privacidad.

Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

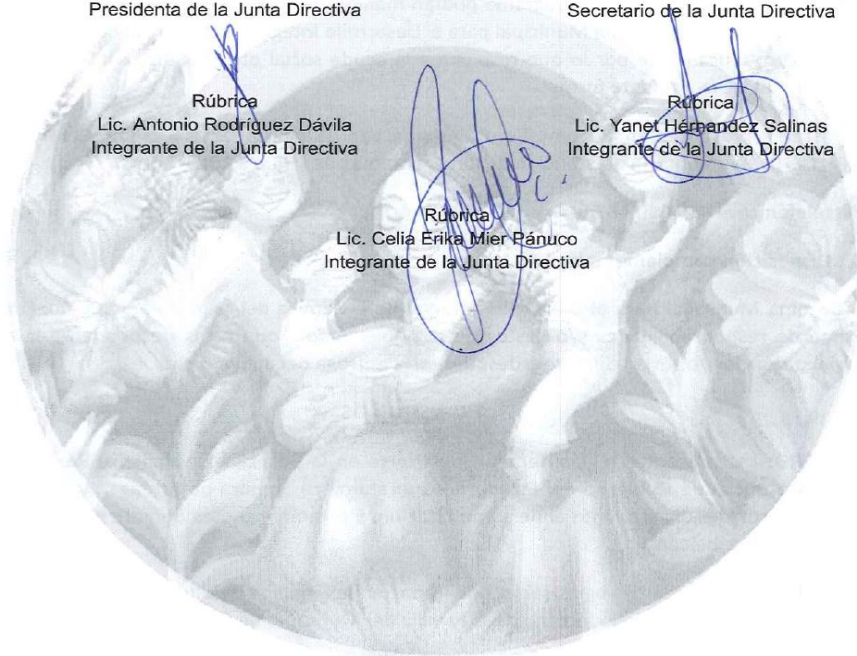
Rúbrica  
Lic. Graciela Elvia Velázquez Ortega  
Presidenta de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Leonardo Velázquez Malagón  
Secretario de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Antonio Rodríguez Dávila  
Integrante de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Yanet Hernández Salinas  
Integrante de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Celia Erika Mier Ránuco  
Integrante de la Junta Directiva



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856  
Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - -**  
----- DOY FE -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.  
RÚBRICA**





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**“APOYO DE MOBILIARIO PARA GRUPOS DE ADULTO MAYOR 2026”**

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 37 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, , 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Colón ; 53 fracción IV y 81 fracción VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

**CONSIDERANDO**

1. El objeto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

En el artículo 2 de la Citada Convención, define el Envejecimiento activo y saludable como: el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4, garantiza a toda persona el derecho a la protección de la salud, lo que fundamenta la creación de programas que proporcionen servicios médicos accesibles para todos, independientemente de su condición socioeconómica o de salud. Además, el Artículo 1 de la misma Constitución señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad prohíbe la discriminación en el acceso a estos servicios. Este enfoque integral es esencial para promover un sistema de salud equitativo, que no solo reconozca el derecho fundamental a la

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



salud, sino que también garantice que cada individuo, sin distinción, tenga acceso a la atención médica necesaria para mejorar su calidad de vida y bienestar.

3. Que el 2 de septiembre de 2004, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decretó la expedición de la Ley de Asistencia Social, la cual en su artículo 3, define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Además el artículo 4 fracción V de la Ley de Asistencia Social, establece que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar; estableciendo que son sujetos de la asistencia social, preferentemente entre otras, las personas adultas mayores que se encuentren en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, con discapacidad, o que ejerzan la patria potestad.

4.- La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en los artículos 1 y 2 establece que la Federación, Los Estados y los Municipios deben garantizar los derechos de las personas adultas mayores y desarrollar programas y acciones para su bienestar. Además, en su artículo 3 define a las personas adultas mayores como aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

El Estado está obligado a dar una atención integral a los Adultos Mayores, consistente en la satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias..

5.- De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., es un organismo público descentralizado, cuya función principal es la prestación de servicios de asistencia social a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad y en condición de vulnerabilidad entre otros. Proporcionar protección física, mental y social a personas en estado de indefensión, desventaja física, económica y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





6. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de febrero del 2022 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" en su EJE 1 denominado SALUD Y VIDA DIGNA, tiene como objetivo la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía.

7. En el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, en su EJE 1 "Desarrollo Humano para Todos", la Administración Municipal, promueve el desarrollo humano, atendiendo prioritariamente a los grupos vulnerables en condiciones de pobreza y marginación tiene como objetivo 1.2. Fortalecer el acceso a la salud de las y los colonenses, con un enfoque de prevención y objetivo 1.6. Fomentar la participación de la juventud colonense, las mujeres entre 18 y 60 años y la población adulta mayor en la vida comunitaria de Colón, promoviendo su desarrollo integral.

8. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios y serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades conforme al artículo 54 de la Ley en comento.

9. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio de Colón, Qro., aprobar los planes y programas de trabajo que desarrolla el Sistema, de conformidad con el artículo 53 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

10. Que mediante la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; celebrada el 26 (veintiséis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA "APOYO DE MOBILIARIO PARA GRUPOS DE ADULTO MAYOR 2026"**, así como el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

#### JUSTIFICACIÓN

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado sustancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de brindar a apoyo a los grupos de adulto mayor como población vulnerable del Municipio con mobiliario para que puedan realizar actividades para el cuidado y estado físico y mental de los adultos mayores, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



El municipio de **Colón**, Querétaro, es uno de los 18 municipios del estado y presenta una **dinámica poblacional en crecimiento**, con una combinación de zonas rurales y semiurbanas.

De acuerdo con el **Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI**:

- **Población total:** 67,121 habitantes
- **Mujeres:** 33,910 (50.5 %)
- **Hombres:** 33,211 (49.5 %)
- **Superficie territorial:** aproximadamente 814 km<sup>2</sup>
- **Densidad poblacional:** alrededor de 83 habitantes por km<sup>2</sup>

Conforme a la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, se considera persona adulta mayor a quien tiene **60 años o más**. En el municipio de Colón, los datos oficiales del INEGI indican:

- **Personas adultas mayores (60 años y más):** 5,564
- **Porcentaje respecto a la población total:** 8.3 %
- **Mujeres adultas mayores:** 2,952
- **Hombres adultos mayores:** 2,612

Datos recuperados de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico. Fecha de elaboración: 25/01/2021.

Este porcentaje, aunque actualmente menor al promedio nacional, **presenta una tendencia creciente**, alineada con las proyecciones estatales y nacionales de envejecimiento demográfico.

Los datos anteriores evidencian que:

- Más de **cinco mil personas adultas mayores** residen en el municipio.
- Una parte importante de esta población se concentra en **localidades con baja densidad poblacional**, lo que incrementa el riesgo de **aislamiento social**.
- La creación y fortalecimiento de **Grupos comunitarios** constituye una **estrategia preventiva**, reconocida por organismos nacionales e internacionales, para mejorar la calidad de vida de este sector poblacional.

Por lo anterior, el **Programa “Apoyo de Mobiliario para Grupos de Adulto Mayor 2026”** se justifica plenamente como una acción de **asistencia social, integración comunitaria y envejecimiento activo**, acorde a la realidad demográfica del municipio de Colón.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado sustancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se ha detectado la necesidad de

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



brindar a la población más vulnerable del Municipio apoyo con mobiliario, buscando hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez, con mayor calidez y sentido humano.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., tiene como **Misión** promover la asistencia social, a través de la coordinación con Instituciones Públicas y la concertación con los sectores social y privado, regulando la interrelación sistemática de las acciones a nivel Municipal, que en dicha materia se lleven a cabo para contribuir al bienestar de los menores, mujeres, personas con capacidades diferentes, desamparados, familias y comunidades en situación vulnerable.

Así mismo, su **Visión** es consolidar al Sistema Municipal DIF como un organismo promotor y rector de asistencia social mediante relaciones con diferentes dependencias Gubernamentales y no Gubernamentales, asociaciones civiles, así como la gestión para de esta manera, asegurar la coordinación, la consistencia y congruencia de las acciones en servicios asistenciales en beneficio de la Ciudadanía Colonense.

Por lo anterior y toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, considera importante aportar a los Grupos de personas Adultas Mayores sujetas de asistencia social, el apoyo de mobiliario para su realizar actividades que los ayude a un envejecimiento activo y sano, incrementando el ejercicio de los derechos sociales de la población que se encuentren en este supuesto.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA "APOYO DE MOBILIARIO PARA GRUPOS DE ADULTO MAYOR 2026" DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

**1. OBJETIVO.**

Impulsar mecanismos que promuevan la atención integral por medio de la entrega de mobiliario a los Grupos de Adulto Mayor del Municipio de Colón, Querétaro; a fin de contribuir en las mejoras de las condiciones de salud y desarrollo integral de las personas que son integrantes del Grupo.

**2. NATURALEZA.**

Es un programa desarrollado para coadyuvar en la función principal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; relacionado con la prestación de servicios de asistencia social; por lo tanto, su publicidad e información cumple con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que a la letra dice: "*Artículo 27. La publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".*"

**3. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Atender a Grupo de Adulto Mayor del Municipio de Colón, Querétaro, que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran asistencia social para su protección y su plena integración al bienestar.

**4. INSTANCIAS COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

a) **INSTANCIA RESPONSABLE.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.

b) **INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.** La Coordinación de Centro de Día, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.

**5. COBERTURA DEL PROGRAMA.**

El Programa atenderá a los Grupos de Adulto Mayor del Municipio de Colón, Querétaro, residentes que cumplan con las condiciones y los requisitos marcados en las reglas de operación del programa.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





## 6. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 54, párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos municipales que les sean transferidos o asignados.

De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

Con relación a lo anterior, los alcances del presente programa serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

## 7. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y para efectos del presente Programa, se deberán expedir las Reglas de Operación correspondientes.

## 8. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa estará vigente a partir de la fecha de publicación en periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), pudiendo ser retroactivo al 1 de enero de 2026 (dos mil veintiséis) a las solicitudes que se encuentren pendientes de atender en el presente ejercicio, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para su continuidad, asimismo el programa podrá ampliarse en el caso de que la suficiencia presupuestal lo permita.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO DE MOBILIARIO PARA GRUPOS DE ADULTO MAYOR 2026” DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

**1.- Objeto de las Reglas de Operación.**

Brindar atención a los Grupos de Adulto Mayor Residentes en el Municipio de Colón, Qro., sujetas de asistencia social, otorgando mobiliario de forma gratuita para mejorar su atención integral, con el propósito de contribuir con el ejercicio pleno del derecho a la salud de los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad.

**2.- Glosario de Términos.**

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Acta de Entrega-Recepción:** Documento mediante el cual se acredita la entrega de los bienes al Encargado (a) del Grupo de Adulto Mayor por parte del SMDIF.
- II. **Ayuda social:** Ayuda en especie consistente en el otorgamiento de mobiliario para el Grupo de Personas Adultas Mayores.
- III. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. **Beneficiario:** Grupo de Personas Adultas Mayores del Municipio de Colón, Qro..
- V. **Coordinación:** La Coordinación de Centro de Día, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.
- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VII. **Grupo de Adulto Mayor:** Grupo organizado de personas adultas mayores que se reúne de manera periódica para realizar actividades recreativas, culturales, sociales o de integración comunitaria.
- VIII. **Convivencia Comunitaria:** Espacio de interacción social que promueve la participación, el bienestar emocional y la integración de las personas dentro de su comunidad.
- IX. **Donativo en Especie:** Entrega de bienes materiales (como mobiliario) sin costo para las personas beneficiarias y sin fines de lucro.
- X. **Encargado (a):** Persona responsable del Grupo de Adulto Mayor y quién recibirá el mobiliario.
- XI. **Envejecimiento Activo:** Proceso mediante el cual se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad para mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



- XII. **Mobiliario:** Bienes muebles destinados al equipamiento de espacios comunitarios donde se reúnen los Grupos de Adulto Mayor, tales como mesas, bocinas, sillas, etc.
- XIII. **Padrón de beneficiarios:** Registro nominal que contiene la información de los grupos que reciben apoyos del programa.
- XIV. **Adulto Mayor:** Toda persona con 60 años o más, conforme a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- XV. **Programa:** El Programa “Apoyo de mobiliario para Grupos de Adulto Mayor 2026”
- XVI. **Reglas de operación:** El presente conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de normar su ejecución.
- XVII. **Resguardo del Bien:** Obligación del encargado de conservar y utilizar adecuadamente el mobiliario entregado.
- XVIII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro.
- XIX. **Uso Comunitario:** Utilización del mobiliario en beneficio colectivo del Grupos de Adulto Mayor y no para fines personales o comerciales.

### 3. Población Objetivo.

A los Grupos de Adulto Mayor integrados por residentes del Municipio de Colón, Querétaro, que sean sujetos de asistencia social que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran dicha asistencia para su protección y su plena atención integral.

### 4. Destino y Temporalidad de los Apoyos.

Para el ejercicio fiscal 2026 el SMDIF a través de la Coordinación, determinará qué Grupos de Adulto Mayor cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda social precisada en el programa y en las presentes reglas de operación, por lo que el otorgamiento de la ayuda social será durante el periodo comprendido desde la publicación de las presentes Reglas de Operación en periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), y de manera retroactiva al 1 (uno) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) en caso de tener solicitudes pendientes de atención, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

### 5. Tipo de Ayuda y sus características.

La ayuda social del programa, serán otorgadas de manera directa en especie a través de la Presidenta del Patronato, Titular del SMDIF o personal de la Coordinación, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, que consiste en mobiliario que se entregará al Encargado (a) de Grupo de Adulto Mayor durante el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



#### 6.- Requisitos.

Todas aquellas personas que requieran solicitar el apoyo social del Programa, deberán acudir personalmente o a través de su representante legal, a las oficinas que ocupa la Coordinación ubicadas en Venustiano Carranza S/N Colonia Centro, Colón, C.P. 76270 en un horario de Lunes a Viernes en un horario de 10:00 (diez) a 15:00 (quince) horas, para efecto de iniciar el trámite y presentar la siguiente documentación:

- a) Carta de petición de la ayuda social suscrita por el Encargado (a) del Grupo de Adulto Mayor, debidamente firmada, dirigida a la Presidenta del Patronato, Dirección o Coordinación del SMDIF.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante y de los adultos mayores integrantes del Grupo, que podrá ser cualquiera de las siguientes:
  - INE con domicilio en el Municipio de Colón;
  - Pasaporte;
  - Cédula Profesional;
  - Cartilla del Servicio Militar Nacional;
  - Tarjeta INAPAM; o
  - Constancia de identidad expedida por el Municipio de Colón, Qro.
- c) Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), con antigüedad no mayor a 3 meses, en el que se deberá apreciarse el domicilio ubicado en el Municipio de Colón, Qro. del Encargado y los adultos mayores integrantes del Grupo.
- d) CURP actualizada, no mayor a 3 meses del Encargado (a) y de los 10 (diez) adultos mayores como mínimo de integrantes del Grupo.
- e) No ser beneficiario de algún otro programa social Federal, Estatal o Municipal similar a este.
- g) El Encargado (a) no ser servidor público.
- j) Firmar el aviso de privacidad y que le será proporcionado por la Coordinación, una vez que la documentación descrita sea presentada en su totalidad en las instalaciones que ocupa dicha unidad.

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



## **7.- Mecánica de Operación y entrega de la ayuda social.**

### **7.1 Mecánica de Operación.**

Una vez presentados ante la Coordinación los documentos precisados en el numeral anterior, ésta procederá a realizar la recepción de los mismos.

Posteriormente, personal de la Coordinación realizará el análisis y validación de los mismos, a fin de confirmar que el Grupo de Adulto Mayor cumple con todos los requisitos previstos en el presente Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa.

Una vez aprobada la documentación por la persona titular de dicha Coordinación; ésta formará el expediente administrativo del beneficiario y lo incorporará al padrón de beneficiarios generando el alta en el mismo, debiendo notificar vía telefónica al Encargado(a) del Grupo de Adulto Mayor que resultó beneficiario, asimismo, emitirá la autorización de la ayuda social.

Asimismo, notificará por la misma vía a las personas Encargadas del Grupo de Adulto Mayor cuyas solicitudes no cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación.

### **7.2 Entrega del apoyo social consistente en mobiliario.**

A los beneficiarios del Programa se les entregará mobiliario, en la Comunidad donde se reúne el Grupo de Adulto Mayor, que se hará del conocimiento al Encargado (a) con anticipación a la entrega, durante los meses del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), en la Coordinación o puede ser durante los eventos protocolarios de entrega de mobiliario para Grupos de Adulto Mayor.

Para el caso de que el Encargado (a), que por cualquier otra causa se encuentre imposibilitado de acudir personalmente, dicha ayuda social será otorgada en el domicilio donde se reúne el Grupo de Adulto Mayor beneficiario dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la programación de entrega.

El Encargado (a) del Grupo de Adulto Mayor al recibir el apoyo social consistente en mobiliario, firmará el acta de entrega-recepción de los bienes sirviendo como recibo.

## **8.- Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.**

### **8.1. Derechos de las personas beneficiarias.**

- I. Disfrutar y recibir el apoyo social consistente en mobiliario otorgado en las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna relativa al Programa.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





- III. Recibir un trato respetuoso, oportuno, equitativo sin distinción de género, grupo étnico, edad y/o religión;
- IV. A la reservación y privacidad de que su información personal proporcionada a la Coordinación;
- V. Contar con un expediente administrativo, una vez que haya presentado todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Recibir la ayuda social conforme a lo precisado en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en las mismas;
- VII. Presentar queja y/o denuncia en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Conocer y firmar el Aviso de Privacidad.

### **8.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.**

- I. Presentar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar la información verídica con respecto a sus datos personales, tales como el nombre, edad, sexo, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, CURP, con la finalidad de integrar el expediente administrativo;
- III. Informar a la Coordinación respecto a la actualización de sus datos personales;
- IV. Conservar una conducta de respeto durante la recepción de la ayuda social;
- V. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Acudir a los eventos protocolarios de entrega de mobiliario y reunirse a sus convivencias comunitarias;
- VII. El Encargado (a) del Grupo de Adulto Mayor presentará en la recepción del apoyo la identificación oficial.
- VIII. Permitir visitas por personal de la Coordinación para verificar el uso del mobiliario.
- IX. Avisar cualquier cambio del Encargado (a) del Grupo de Adulto Mayor.

### **9.- Permanencia y Suspensión de la ayuda social.**

#### **9.1. Permanencia.**

El beneficio de la ayuda social en especie precisada en el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa "Apoyo de mobiliario para Grupos de Adulto Mayor 2026" del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; y sus Reglas de Operación, permanecerá vigente mientras se satisfaga los requisitos precisados para tal efecto y de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible en el ejercicio fiscal 2026.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





## 9.2. Suspensión.

El otorgamiento de la ayuda social se suspenderá por causa atribuible al beneficiario, cuando incurra en los siguientes supuestos:

- a) No cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo social del Programa;
- c) Por desistegración del Grupo de Adulto Mayor; o en el caso de que no exista Encargado (a) del Grupo;
- d) Uso indebido de los mobiliario por parte del beneficiario;
- e) No presentarse al evento protocolario de entrega de mobiliario, o bien, en las oficinas que ocupa la Coordinación dentro de los 3 días hábiles siguientes, para efecto de recibir el apoyo;
- f) Lucrar con el mobiliario.

## 10. Obligaciones de la Instancia Responsable del Programa.

### 10.1. Obligaciones del SMDIF.

- a) Prestar el servicio de asistencia social directa en especie de manera planeada y programada;
- b) Asesorar y proponer los Grupos de Adulto Mayor para ser integrados al programa; y
- c) Publicar en tiempo y forma la convocatoria, mediante la cual se hace la invitación a los Grupos de Adulto Mayor a participar en el programa.

### 10.2. Obligaciones de la Coordinación.

- a) Colaborar en la difusión de la información del programa;
- b) Asesorar en forma personalizada a los beneficiarios;
- c) Determinar en apego y cumplimiento a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión de la ayuda social;
- d) Supervisar que la entrega de la ayuda social realice según las presentes Reglas de Operación;
- e) Realizar visitas en el lugar en el que se reúne el Grupo de Adulto Mayor.
- f) Buscar e impulsar la cooperación interinstitucional para fortalecer la operación del programa;
- g) Elaborar y colaborar en la publicación de la convocatoria de apertura del programa;
- h) Garantizar la aplicación y cumplimiento de las reglas de operación del programa;

CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027





- i) Recibir y atender las solicitudes de las personas interesadas en el programa, mismas que podrán ser recibidas en las oficinas de la Coordinación, así como, en eventos de promoción del programa u otros eventos especiales donde se solicite la colaboración del SMDIF;
- j) Coordinar las rutas y en su caso, los eventos protocolarios de entrega del apoyo;
- k) Concentrar todas las solicitudes de inscripción al programa;
- l) De las solicitudes recibidas, realizar el método de selección de beneficiarios.
- m) Llevar a cabo la integración del padrón de beneficiarios, así como, la administración de suspensión de apoyos, alta, baja y sustitución de beneficiarios;
- n) Verificar la debida publicación del padrón de beneficiarios en la página de internet oficial del SMDIF y en el portal de transparencia.
- ñ) Formar y resguardar el expediente administrativo del beneficiario, procurando tener las condiciones para su conservación;
- o) Emitirá la autorización de la ayuda social.
- p) La programación de fechas de entrega de apoyos.
- q) Coordinar la entrega de mobiliario a beneficiarios, tanto en la comunidad, evento protocolario, Coordinación o domicilio del beneficiario;
- r) Elaborar el formato de acta de entrega-recepción del mobiliario; e
- s) Integrar las carpetas de comprobación de apoyos.
- o) El resguardo de los archivos del programa.

#### **11. Informes.**

La Coordinación elaborará un informe mensual sobre la aplicación de los recursos y seguimiento del presente programa, el cual deberá reportarse a la persona titular de la Dirección del SMDIF.

#### **12. Control.**

La Coordinación será el área responsable de las acciones correspondientes al seguimiento del programa, y por lo que corresponde a la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos compete a la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

#### **13. Transparencia.**

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





El informe sobre el destino y resultados de la aplicación de los recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la página web de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro. (<https://colon.gob.mx/SMDIF/home/>) o directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; ubicada en Venustiano Carranza S/N, Colonia Centro, Municipio de Colón, Querétaro, Código Postal 76270.

#### 14. Difusión.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de la Coordinación de Comunicación Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; misma que se realizará por los medios electrónicos y/o impresos, informando las características del programa y los requisitos necesarios para ser beneficiario (a) del mismo; cuya publicidad e información del programa deberá identificarse perfectamente con el escudo municipal y del SMDIF Colón, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"; dando así, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

#### 15. Aviso de Privacidad.

Los datos personales requeridos para el trámite y ejecución del programa ofrecido a través de la Coordinación; son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de dicho organismo público descentralizado del Municipio de Colón, Qro; conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: <https://colon.gob.mx/SMDIF/home/>, además del aviso de privacidad simplificado.

El ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; ubicada en Venustiano Carranza S/N Col. Centro, Colón, Qro., Código Postal 76270, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

#### 16. Protección de Datos Personales.

La Coordinación se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que obtenga o produzca con motivo del presente Programa, así como a darle el trato conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa que en la materia sea aplicable.

### **17. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.**

El Padrón de beneficiarios se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias, quienes previamente han cubierto los requisitos estipulados en las Reglas de Operación y estará a cargo de la Coordinación que vigilará se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

El Padrón de beneficiarios, será publicado en la página de internet oficial del SMDIF, así como en el portal de transparencia, así como también se notificará vía telefónica al beneficiario su incorporación a dicho padrón por haber resultado beneficiario del programa. El Padrón de beneficiarios tendrá vigencia de un año, pudiendo ser renovado al cierre o conclusión de la programación presupuestal, siguiendo el calendario que la Coordinación señale.

#### **17.1 Alta al Padrón de Beneficiarios.**

Se realizará con la información de las personas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos estipulados en las reglas de operación, considerando, además, el resultado del estudio socioeconómico que practique el encuestador.

#### **17.2 Baja al Padrón de Beneficiarios.**

Se dará de baja del Padrón a los beneficiarios por las causas previstas en el apartado de Suspensión de la ayuda social.

#### **17.3 Sustitución de beneficiarios.**

La persona titular de la Coordinación tendrá la facultad de realizar la sustitución de beneficiarios dentro del padrón cuando se generen bajas o suspensiones de apoyos atendiendo las solicitudes previas que por cumplir la meta nominal de beneficiarios no hayan podido ser incluidos en el padrón inicial.

La persona titular de la Coordinación deberá informar a la Dirección de las sustituciones, debiendo integrar la justificación de la sustitución a las carpetas que integran el padrón de beneficiarios.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN**  
2024 - 2027





### 18.- Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de que en los procesos de implementación del mismo, se contribuya a la igualdad de condiciones y participación, salvaguardando el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad, brindando un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

### 19.- Quejas y denuncias.

Los beneficiarios del presente programa podrán manifestar quejas y/o denuncias ante el Titular de la Contraloría del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro; únicamente por lo que respecta a la ayuda social otorgada, las cuales podrán ser presentadas de la siguiente forma:

De manera presencial en el domicilio ubicado en Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón. C.P. 76270, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Vía telefónica al 419 690 48 56.

### 20. Disposición complementaria.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., se exime de responsabilidades y/o gastos de cualquier índole que no correspondan a la ayuda social otorgada y/o surjan durante o después de la entrega del apoyo o mobiliario.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes reglas deberán publicarse en la Gaceta Municipal "La Raza" y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, y estarán vigentes durante el ejercicio que las mismas establecen.

**SEGUNDO.** Las presentes reglas serán publicadas en los medios de difusión oficial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

**TERCERO.** Lo no previsto en las reglas de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y en apego a las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.** Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad aplicable, por lo que se deberá firmar el aviso de privacidad.

**CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027**



Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.

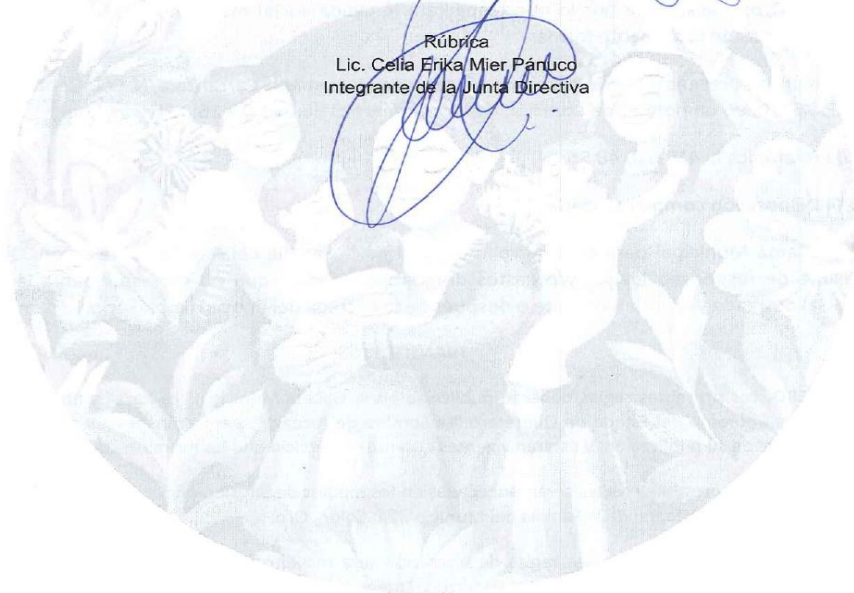
Rúbrica  
Lic. Graciela Elvia Velázquez Ortega  
Presidenta de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Leonardo Velázquez Malagón  
Secretario de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Antonio Rodríguez Dávila  
Integrante de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Yanet Hernández Salinas  
Integrante de la Junta Directiva

Rúbrica  
Lic. Celia Erika Mier Pánuco  
Integrante de la Junta Directiva



CONSTRUYENDO  
ESPERANZA  
COLÓN  
2024 - 2027

Venustiano Carranza S/N Col. Centro Colón, Qro. C.P. 76270 Tel. 419 690 4856



**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - -**  
**DOY FE-**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.**  
**RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA  
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO  
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
REGIDORA

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ  
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ  
REGIDORA

LIC. NANCY URIBE CARBAJAL  
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES  
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE  
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.